

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Abril Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210020300.
Demandante: HEIDY LILIANA LAISECA NAVARRO.
Demandado: DIANA CONSTANZA CHACON GOMEZ Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva, adelantada por HEIDY LILIANA LAISECA NAVARRO., contra DIANA CONSTANZA CHACON GOMEZ Y RONALD JOZETH PAEZ PAEZ.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante en el escrito precedente y del documento pagaré arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por HEIDY LILIANA LAISECA NAVARRO., contra DIANA CONSTANZA CHACON GOMEZ Y RONALD JOZETH PAEZ PAEZ.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de HEIDY LILIANA LAISECA NAVARRO., contra DIANA CONSTANZA CHACON GOMEZ Y RONALD JOZETH PAEZ PAEZ. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el Pagaré suscrito el 29 de enero de 2020:

a. Por la suma de Dos Millones Cuarenta Mil Pesos M/cte (\$2.040.000.00), correspondientes a las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

Nº de CUOTA	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD
01	\$ 255.000.00	06-04-2020
02	\$ 255.000.00	06-05-2020
03	\$ 255.000.00	06-06-2020
04	\$ 255.000.00	06-07-2020
05	\$ 255.000.00	06-08-2020
06	\$ 255.000.00	06-09-2020
07	\$ 255.000.00	06-10-2020
08	\$ 255.000.00	06-11-2020
Sub-Total:	\$2.040.000.00	
TOTAL		\$2.040.000.00

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales de las cuotas anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la

Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados DIANA CONSTANZA CHACON GOMEZ Y RONALD JOZETH PAEZ PAEZ., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. ASDRUBAL JAVIER GARCIA TOVAR, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 015 fijado en la secretaría del juzgado hoy 26-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ